



Proyecto de Ley N° 8100/2020-CR

MATILDE FERNÁNDEZ FLOREZ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR "LA CAPILLA DE PUCYU ÑAHUI, SU CERCO PERIMÉTRICO Y TORRE CAMPANARIO" UBICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JALCCO, DISTRITO DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO

El Grupo Parlamentario Somos Perú, a propuesta de la congresista **Matilde Fernández Florez**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República presenta la siguiente iniciativa legislativa:

### I. FÓRMULA LEGAL

Texto del Proyecto  
El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR "LA CAPILLA DE PUCYU ÑAHUI, SU CERCO PERIMÉTRICO Y TORRE CAMPANARIO" UBICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JALCCO, DISTRITO DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO**

#### Artículo 1.- Declaración de interés nacional

Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, recuperación, conservación y puesta en valor "La capilla de Pucyu Ñahui, su Cerco Perimétrico y Torre Campanario", ubicado en la comunidad campesina de Jalcco, distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

#### Artículo 2.- Aplicación de la presente ley

Facúltese al Ministerio de Cultura, para que en coordinación con el Gobierno Regional de Cusco y los Gobiernos Locales de la jurisdicción realicen las acciones pertinentes para la aplicación de la presente ley.



Firmado digitalmente por:  
PEREZ FLORES Jorge Luis  
FAU 20181749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 13/07/2021 16:41:11-0500



Firmado digitalmente por:  
FERNANDEZ FLOREZ Matilde  
FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/07/2021 13:19:42-0500



Lima, ~~Julio de 2021~~ **Julio de 2021**  
Firmado digitalmente por:  
ALIAGA PAJARES GUILLERMO  
ALEJANDRO ANTONIO FIR 44078565 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/07/2021 17:44:01-0500



Firmado digitalmente por:  
ALENCASTRE MIRANDA Hirma  
Norma FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/07/2021 14:05:35-0500



Firmado digitalmente por:  
DIOSES GUZMAN LUIS  
REYMUUNDO FIR 03483584  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 19/07/2021 16:29:42-0500



Firmado digitalmente por:  
ALIAGA PAJARES GUILLERMO  
ALEJANDRO ANTONIO FIR 44078565 hard  
Motivo: Soy el autor del documento 1  
Fecha: 19/07/2021 17:44:28-0500

## II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Objetivo

La iniciativa legislativa, tiene como objetivo, declarar de interés nacional y necesidad pública la investigación, recuperación, conservación y puesta en valor "La Capilla de Pucyu Ñahui, su Cerco Perimétrico y Torre Campanario", ubicado en la comunidad campesina de Jalcco, distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, en reconocimiento a sus valores históricos e identificación de la población con su devoción y anhelo de revalorización.

### Marco Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

La Constitución Política del Perú, en su capítulo II, relacionado con los derechos sociales y económicos, establece la protección del Estado sobre los bienes considerados Patrimonio Cultural de la Nación, así su artículo 21 señala lo siguiente:

*"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.*

*La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional".*

En esa línea, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación<sup>1</sup>.

La mencionada Ley define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la Ley<sup>2</sup>.

Es importante señalar que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública se encuentran protegidos por el Estado que está facultado para promover la participación del sector privado en su conservación, restauración, exhibición y difusión<sup>3</sup>. Asimismo es obligación del propietario consentir la ejecución de obras de restauración, reconstrucción o revalorización del bien mueble o inmueble, por parte del Instituto Nacional de Cultura, cuando fueren indispensables para garantizar la preservación óptima del mismo<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Título Preliminar, Art. I objeto de la Ley

<sup>2</sup> *Ibidem*. Título Preliminar, Art. II Definición

<sup>3</sup> Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Título Preliminar, Art. V, Protección

<sup>4</sup> *Ibidem*. Art. 21. Inc d)

El recurso presupuestal, sin duda es un factor importante con el que se debe contar para proteger el patrimonio cultural de la Nación. Para estos casos la ley contempla, entre otros, las asignaciones del tesoro público, los recursos directamente recaudados por los organismos competentes, las donaciones y legados y, los provenientes de la cooperación internacional<sup>5</sup>.

Como se podrá advertir, la iniciativa legislativa que presentamos, cumple con estos presupuestos al revalorar y proteger nuestra cultura ancestral, razón por la cual se propone declarar de interés nacional la investigación, recuperación, conservación y puesta en valor la Capilla de Pucyu Ñahui, su Cerco Perimétrico y Torre Campanario, disponiendo asimismo que el Ministerio de Cultura en coordinación con el Gobierno Regional de Cusco y los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, desarrollen acciones conducentes al objetivo trazado.

### ANTECEDENTES

La presente iniciativa legislativa se desarrolla en virtud a la información obtenida de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, institución a quien, mediante el Oficio N° 274-2020-2021/MFF-CR, de fecha 09 de noviembre de 2020, se solicitó información histórica y planos consignados en el expediente de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, la Restauración y Puesta en Valor del Templo Pujuñaui de la Comunidad Campesina de Jallco, distrito de Livitaca, Chumbivilcas - Cusco.

Mediante el Oficio N° 000106-2021-DDC-CUS/MC de fecha 17 de marzo de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, remitió el Expediente de Declaratoria del Templo Pujuñaui de la Comunidad campesina de Jallco, Distrito de Livitaca - Chumbivilcas - Cusco.

Cabe señalar que en diciembre de 2020, conjuntamente con las autoridades del distrito de Livitaca, se visitó la Capilla de Pujuñaui y se constató su mal estado de conservación, motivo por el cual presentamos la iniciativa legislativa con la finalidad de proteger, conservar y revalorar esta infraestructura de trascendencia histórica.

En razón de lo expresado, procedemos a desarrollar la iniciativa legislativa incorporando los aspectos más resaltantes del Expediente de Declaratoria como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación "Capilla de Pucyu Ñahui - C. C. de Jalcco - Livitaca", desarrollado por personal especializado cuyo equipo de trabajo lo conforman:

<i>Dora Alvares Linares.</i>	<i>Arquitecto</i>
<i>Wilfredo Olivera Naula.</i>	<i>Br. Arquitecto</i>
<i>Carla Salazar Muchotrigo.</i>	<i>Historiador</i>
<i>Jorge Bladimiro Cruz Pedraza.</i>	<i>Topógrafo</i>
<i>Gustavo Yabar Villgarcia.</i>	<i>Dibujante</i>

### ANÁLISIS HISTÓRICO

A continuación, transcribimos párrafos relacionados con la historia de la capilla de Pucyu Ñahui, desarrollado por el equipo de trabajo antes señalado

*"La capilla Pucyuñahui es bastante modesta en su arquitectura, se trata de un típico recinto religioso del ámbito rural, interiormente presenta dibujos artísticos que ornamentan sus paredes, se trata de imágenes religiosas que corresponden a santos y vírgenes que*

<sup>5</sup> Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Art. 45

*parecen enmarcarse dentro de lienzos pintados de manera continua y decorados con flora y fauna de la región, como también se observa algunos pasajes de la vida cotidiana que podría corresponder a este sector. Sin embargo, todo este bagaje de imágenes y símbolos en pinturas se encuentran en mal estado de conservación a excepción del retablo mayor, cuyas imágenes religiosas y símbolos teologales se observan íntegras. Razón por la cual, haremos hincapié de este tipo de arte pictórico de gran valor artístico e histórico que cubre las paredes de la capilla de Pucyuñahui y, por tanto asociada a la evolución del mismo.*

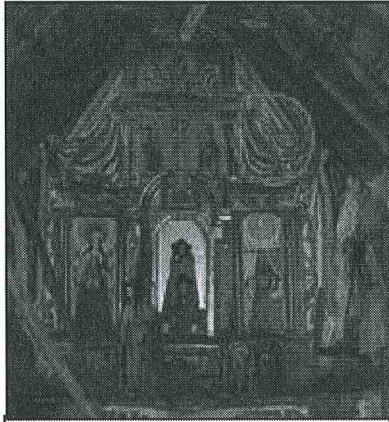
*Elizabeth Kuon Arce, especialista en murales coloniales refiere que para los murales sobre paramentos de adobe se introdujo la técnica en seco que permitió texturas y expresiones diferentes, así como mayor rapidez en su ejecución. El procedimiento consistía en mezclar los pigmentos con un material ligante y disolvente antes de su aplicación. El ligante o aglutinante podía ser una lechada de cal fina, aunque en general se usaba la clara de huevo, la caseína de leche, la cola de animal o ciertas gomas vegetales. Un ejemplo fue el uso del "aguacallaquiza" hoy conocido como hawacollay. Se trata del uso del zumo de cactus como vehículo para aplicar los pigmentos por decantación en agua.*

*La técnica adecuada y complementaria al soporte de muros de adobe fue la del temple seco, esta técnica permitía el uso de materia prima existente en la región, con la obtención de pigmentos orgánicos, así como tierras de colores y óxidos minerales (Kuon, 2016:119-120).*

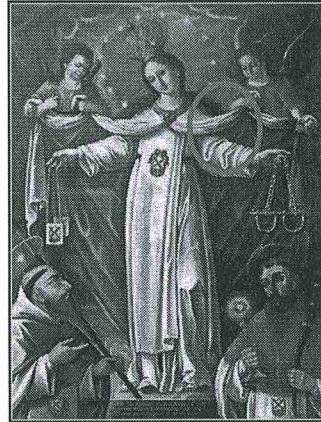
*Es de suponer que esta fue la técnica en seco que se aplicó en la capilla de Pucyuñahui, como ejemplo tenemos el retablo que constituye el elemento principal de la capilla, fue construido en adobe y ocupa todo el muro testero, se compone de un gran cuerpo y tres calles; en el nicho principal está colocada la escultura de la Virgen Purificada (imagen devocional de la comunidad de Pucyuñahui), en la parte superior de este nicho observamos a la Sagrada Familia y por encima de este, la imagen del creador. De esta manera se grafica el orden jerárquico del dogma católico, además de la presencia del Espíritu Santo representado por una paloma blanca en cada división del retablo que purifica y sacraliza cada una de las imágenes. Cada espacio sacro está dividido por columnas frisos, cenefas y zócalos, que parecen provenir del mundo clásico de Grecia y Roma, todo ello ornamentado de un manto y/o cortina con sus pliegues que se acomodan al íntegro del retablo.*

*Considerando que la Virgen de la Merced fuera conocida como redentora o salvadora de cautivos, es posible que se asocie al hecho de que el país vivía bajo el dominio español y liberada en la década de 1820. Situación que nos lleva a pensar que la obra pictórica de la capilla fuera realizada años después de proclamada la independencia del Perú. Cabe indicar que la Virgen de la Merced fue declarada "Patrona de las Armas de la República" en 1823; y al cumplirse el primer centenario de la independencia de la nación, la imagen fue solemnemente coronada y recibió el título de "Gran Mariscala del Perú" el día 24 de septiembre de 1921.*

*El detalle del manto que cubre el retablo parece aproximarnos al hecho de que fueron los mercedarios los artífices de los murales, porque en la iconografía de la virgen de la Merced, la imagen cobija con su manto a los fieles y la presencia del manto en el retablo de la capilla de Pucyuñahui no sería otra cosa que la representación mercedaria que protege el dogma católico así como a las demás figuras religiosas que se observan en las paredes laterales de la capilla.*



Retablo de la Capilla de Pucyuñahui con la imagen principal de la Virgen Purificada.



Virgen de la Merced – lienzo pintado en 1814 por José Gil de Castro.  
Fuente: <http://advocaciones-marianas.blogspot>.

*La pintura mural que cubre el interior de la capilla de Pucyuñahui es un documento abierto y a través de sus imágenes y/o representaciones religiosas, elementos de flora, fauna y escenas civiles, podemos dar una lectura interpretativa, la misma que nos permite aproximarnos a la época en la que fue realizada, y es precisamente que por las características del retablo neoclásico adherido al muro testero su datación correspondería a mediados del siglo XIX, tiempo en el cual la capilla estuvo a cargo de religiosos mercedarios por los elementos pictóricos alusivos a esta orden religiosa.*

*La estructura de la capilla parece no haber sufrido daños considerables dado que, la uniformidad de la pintura mural y la secuencia de los elementos pictóricos que cubren sus paredes parecen no presentar alteraciones en cuanto al color y técnica aplicada; en ese sentido, la obra pictórica integrada a los muros de la capilla pasa a ser parte de la estructura y componente del bien inmueble que con toda certeza se hallaba edificada en el año de 1884 tal como se indicó líneas arriba.*

*La capilla de Pucyuñahui presenta todas las condiciones culturales para ser declarada como Bien integrante del patrimonio Cultural de la Nación, y pueda al corto plazo ser restaurada a fin de que no se pierda tan importante legado histórico - artístico propia del ámbito rural donde la presencia de capillas fue de vital importancia para el cumplimiento del dogma católico”.*

### **ANÁLISIS ARQUITECTÓNICO**

Seguidamente, transcribimos párrafos importantes del Expediente de Declaratoria del Templo Pujunahui sobre el análisis arquitectónico, la capilla, la torre campanario, el cerco perimetral y muros.

*“Las haciendas en el sur del Perú surgieron como unidades productivas, generando organización de orden social y económico, la iglesia toma importancia en estas organizaciones por ello la presencia de capillas en estos conjuntos arquitectónicos productivos.*

*La presencia de las capillas en los fundos, significaba la presencia de la iglesia por medio de los curas, quienes llevaban el control y las estadísticas, la recolección de diezmos y presencia de la autoridad.*

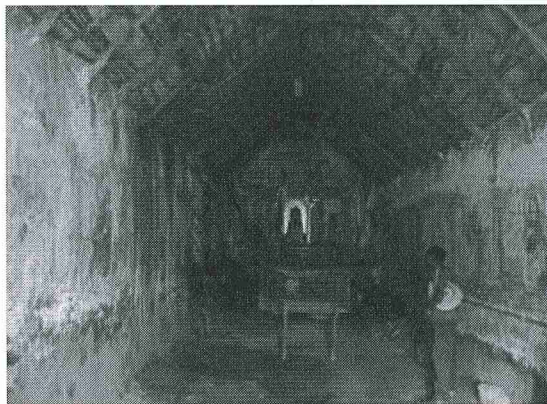
*La ex hacienda de Pucyu Ñahui, formaba parte de un circuito secundario de evangelización en la época colonial, fue un conjunto arquitectónico que contaba con varias edificaciones y espacios abiertos articulados entre sí, como la casa hacienda, la capilla, las viviendas de los comuneros dispersos y las áreas de cultivo; localizada en el sector un tanto más alto con respecto a toda la propiedad, por ello es que ahora se muestra desolado y alejado de las demás unidades de vivienda".*



Vista en conjunto de la ex hacienda de Pucyu Ñahui, la casa hacienda en ruinas y la capilla al fondo.

### **LA CAPILLA**

*La capilla de Pucyu Ñahui, presenta planta de forma rectangular, de un solo acceso o puerta principal, ubicado en el muro de pies y previo a ello se tiene una capilla abierta como Deambulatorio, espacio externo y pequeño de transición que da lugar a la fachada principal, al interior la Nave presenta diferentes espacios, determinados por su amoblamiento o equipamiento y sus funciones o usos, como la Nave, El Presbiterio, El Altar Mayor y los Altares Laterales.*



*La Nave el espacio de mayor dimensión donde se localizaban los bancos para el público asistente, seguro dispuesto de una fila con corredores a los costados, la Nave y el Presbiterio son separados por los altares laterales y un peldaño, en el Presbiterio y adosado al muro testeroso tiene la estructura en bulto del Altar Mayor, dispuesto con una mesa banco central y a continuación la estructura del altar de tres calles, un cuerpo y una coronación donde se localizan las imágenes en bulto.*

*La capilla formalmente obedece a las características determinadas por las estructuras, de tal manera que la verticalidad de los muros laterales y los de fondo con hastiales, a continuación, el espacio que definen los pares y el harnuelo como entretecho de la estructura del techo, generan una sección muy típica de las estructuras de culto, logrando mayor volumen interior.*

*No presenta tratamiento ni acabados en los pisos, los muros se muestran embarrados y encalados y sobre ellos se plasmaron las pinturas murales que evidentemente son posteriores, las texturas del techo se muestran de manera natural.*

### **LA TORRE CAMPANARIO.**

Estructura exenta a la capilla y adosada a la barda del lado Norte de la unidad arquitectónica, de planta rectangular de 3.15 x 2.55 mt. desarrollada verticalmente de forma tronco piramidal alcanzando una altura de 7.10 mt. Incluido la estructura del techo, la torre en su cara hacia la frentera principal, presenta un pequeña puerta de ingreso al núcleo de la edificación, los otros tres lados se tratan de muros ciegos, el cuerpo que corresponde a la torre se muestra muy bajo con referencia de otras torres, el campanario de cuatro lados iguales, cada lado presenta un vano con dintel arcado, el techo a cuatro caídas del tipo diamante, es una estructura de madera que está arriostrada con ramas cortas y cubierta con paja, dicho en otras palabras se trata de un campanario con ventanas y techos a los cuatro vientos.



Torre Campanario, adosada a la barda.

### **CERCO PERIMETRAL.**

Toda la unidad arquitectónica de la Capilla, está delimitada por el cerco perimetral o barda, de forma regular, presenta dos accesos uno al Este y otro al Oeste, se tratan de vanos arcados en un muro de adobe rectangular, no presenta ninguna puerta en vista que forman parte del sendero que comunica a la comunidad con sus áreas lejanas.

El cerco formalmente es un muro bajo de varias partes, su estructura de base, cimiento y sobrecimiento es de piedra grande con mortero de barro, sobre ella se tiene tres hiladas de adobe, decorando y dando aperturas se tienen adobes parados de forma diagonal generando ventanas triangulares y otras tapiadas, encima de estos adobes diagonales se

tiene una hilada final de adobes y finalmente se tiene una cabecera de muro con mortero de barro y piedras a dos caídas.



Una fracción del cerco perimetral o barda y muro de la puerta, nótese sus características.

El muro en todo el perímetro no presenta tratamiento ni revestimiento, la erosión de la cabecera está exponiendo al muro, que por ser de tierra será muy fácil su deterioro.

### **LOS MUROS**

Elementos de la estructura portante de la Capilla, de 1.00 mt. De ancho y 3.50 de altura, al interior de la capilla, constituidos por elementos pétreos de diferentes tamaños y mortero de tierra como estructuras de base y sobrecimiento, hasta 1.00 del piso, luego el aparejo de adobes, asentadas de manera horizontal, también con mortero de barro, en la parte externa de los muros no presentan tratamiento alguno, quiere decir que no se tiene revoques ni revestidos estando expuesto los adobes, al interior de la capilla los muros de

*los cuatro lados presentan como acabado un revoque de barro cubierto con un encalado sobre el cual se realizaron pintura mural con motivos religiosos, flora y ornamentación representando pilastras y cortinajes".*



Muro de la Epístola, Capilla de Pucyu Ñahui, hacia el interior con pintura mural.

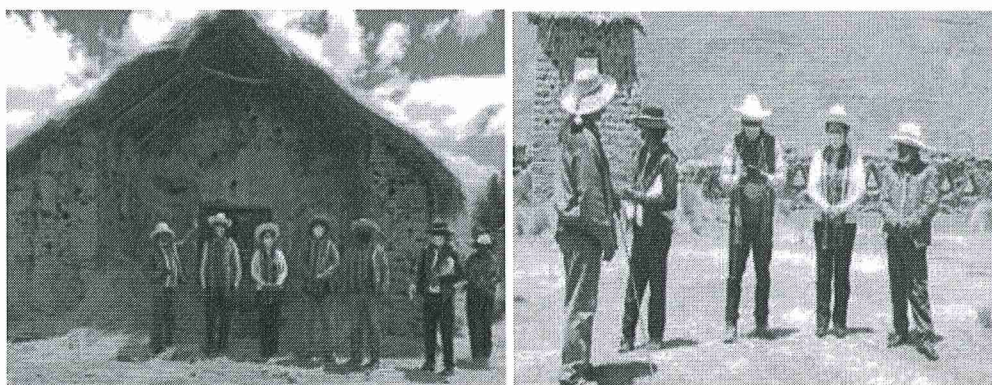
#### **Visita a la Capilla Pucyu Ñahui de la comunidad campesina de Jallco, Livitaca - Cusco**

En la segunda quincena de diciembre de 2020, con las autoridades del distrito de Livitaca, se visitó la Capilla de Pujunahui, a fin de conocer el estado de conservación de su infraestructura de gran valor histórico y cultural para la población cusqueña y la Nación.

En el lugar de los hechos, se constató el estado de deterioro y falta de conservación de la Capilla, la Torre y el Cerco Perimétrico, ello, principalmente debido al transcurso del tiempo, descuido en su conservación por parte de sus autoridades y falta de recursos presupuestarios para su mantenimiento.

Siendo preocupación de la población, mantener vigente esta reliquia histórica, presentamos la presente iniciativa legislativa que declara de interés nacional la recuperación, conservación y puesta en valor la capilla de Pucyu Ñahui, su Cerco Perimétrico y Torre Campanario.

Finalmente, debo mencionar que para complementar la presente iniciativa legislativa, se ha extraído, en parte, la redacción del proyecto de Ley de mi autoría N° 7532/2020-CR.







**MATILDE FERNÁNDEZ FLOREZ**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## **EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La iniciativa legislativa es de carácter declarativo, no se contrapone ni modifica norma legal alguna, lo que hace es, bajo el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establecer con criterio razonable se declare de interés nacional la investigación, recuperación, conservación y puesta en valor "La capilla de Pucyu Ñahui, su Cerco Perimétrico y Torre Campanario", ubicado en la comunidad campesina de Jalcco, distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco. Además, se faculta al Ministerio de Cultura coordine con el Gobierno Regional de Cusco y Gobiernos Locales involucrados, realicen acciones conducentes al cumplimiento del objetivo trazado.

## **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

Por ser declarativa, la propuesta legislativa no irroga gasto al erario nacional. Su objetivo es declarar de interés nacional la investigación, recuperación, conservación y puesta en valor "La capilla de Pucyu Ñahui, su Cerco Perimétrico y Torre Campanario", en reconocimiento a sus valores históricos e identificación de la población con su devoción y anhelo de revalorización.